



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

ORDENANZA N° 195 – 13

Acebal, 13 de mayo de 2013

VISTO:

La creación del Programa del Control del Tabaquismo en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, regulado por la Ley N° 12.432/05 y reglamentada por Decreto N° 2.759/05;

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Acebal adhiere en su accionar a la prevención primaria y secundaria del hábito de fumar;

Que son objetivos de la Comuna de Acebal junto con el Ministerio de Salud y el Gobierno Provincial disminuir en la población la morbimortalidad causada por el consumo activo y pasivo del tabaco en cualquiera de sus formas;

POR ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE ACEBAL SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º) Adherir a la Ley Provincial N° 12.432/05, denominada “Ley Antitabaco”.

Artículo 2º) Adherir a las normas reglamentarias de la Ley Provincial N° 12.432, Programa de Control del Tabaquismo, las que como anexo único compuesto de seis fojas integran el Decreto N° 2.759/05.

Artículo 3º) Autoridades competentes: para las normas contempladas en esta Ordenanza, son autoridades de aplicación:

- a.- La Comisión Comunal, a través de la Guardia Urbana Comunal.
- b.- Él o los Jueces ad-hoc nombrados por la Comisión Comunal.

Artículo 4º) De las faltas y sus sanciones:

- a.- Toda acción u omisión que impida, obstaculice o perturbe la inspección o actuación de los agentes comunales, será penado con multa de 20 a 1000 UF y/o clausura hasta 15 días.
- b.- El incumplimiento a él/los artículos de la Ley N° 12.432 /05 y/o Decreto reglamentario N° 2.759/05 será penado con multa de 30 a 1500 UF y/o clausura hasta 20 días.



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

c.- Cuando mediaren circunstancias que hicieran excesiva la pena mínima aplicable y el imputado fuera “primario”; podrá imponerse una sanción menor o perdonarse la pena. La falta perdonada será tenida en cuenta a los efectos de la reincidencia.

Artículo 5º) La presente Ordenanza entrará en plena vigencia a partir de la sanción y/o publicación de la misma.

Artículo 6º) Regístrese, comuníquese y archívese.